



**EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE
SALUD, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA
MEXICANA
“GRAL. LÁZARO CÁRDENAS”**

NOVIEMBRE 26, 2021

COMUNICADO

A: TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SUBROGADOS MR. BRILLOS. De R.L. de C.V.

PRESTACIONES DE LEY LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Estas son las 12 prestaciones de Ley a las que tienes derecho

1. Aguinaldo

El aguinaldo se debe de pagar como fecha máxima el 20 diciembre y debe de corresponder a, por lo menos, 15 días del salario.

2. Días de Vacaciones y prima vacacional

Todos los trabajadores con más de un año en la empresa pueden gozar, por lo menos, de 6 días de descanso con goce de sueldo. En los mismos se pagará un 25% más del salario que se tiene. Cada año adicional de servicio se agregan 2 días adicionales, hasta llegar a 12.

3. Prima dominical

Si se trabaja el domingo, el patrón está obligado a pagar el 25% más del salario base. esto se verá reflejado en el **sueldo neto** del trabajador.

4. Día de descanso semanal

Todos los trabajadores tienen derecho a un día de descanso por cada seis trabajados. Además, son descansos obligatorios los marcados en la Federal del Trabajo. Si el trabajador es requerido y labora durante estos días, en ese caso se contempla **como horas extra** y deberán de pagarse dobles.

5. Licencia por maternidad

Las mujeres trabajadoras tienen derecho a descansar seis semanas antes y seis después del parto.

ALONSO DE CAZARES No. 81 ESQUINA FRAY PEDRO DE GANTE COLONIA 5 DE MAYO C.P. 58230
MORELIA, MICHOACÁN

TEL. (443) 3121540 – (443) 3177908
sindicatocardenas@hotmail.com



EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE SALUD, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA “GRAL. LÁZARO CÁRDENAS”

6. Licencia por adopción

Si adoptan un infante, las mujeres tienen derecho a seis semanas de descanso pagados.

7. Licencia por paternidad

Los padres tienen derecho a no asistir al trabajo cinco días laborales cuando nazca un hijo suyo o si se adopta alguno.

8. Periodo de lactancia

Tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

9. Prima de antigüedad

Es el pago adicional de 12 días de salario por cada año de servicio. En el caso de no laborar el año completo, se pagará parte proporcional según el tiempo trabajado. El trabajador debe recibirlo cuando se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya laborado 15 años o más.

10. Utilidades

El periodo de entrega de reparto de utilidades es del 1 de abril al 30 de mayo tratándose de empresas y del 1 de mayo al 29 de junio tratándose de personas físicas es el derecho que tienen los trabajadores a recibir una parte de las ganancias obtenidas por su patrón el año anterior por los servicios o actividad productiva.

11. Liquidación o Finiquito

El finiquito es la indemnización constitucional (pago de tres meses de salario, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, participación de utilidades adeudadas, prima de antigüedad).

12. Seguridad Social

Los trabajadores tienen derecho a ser registrados en el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), para recibir atención médica.

En caso de que el empleador despida al trabajador se aplica un **pago de liquidación**.

Si el trabajador demanda reinstalación a su puesto de trabajo y gana la demanda, además de los conceptos aludidos percibirá 20 días de salario por año de servicios prestados, más salarios vencidos.

En caso de **renuncia** deben entregarte el Salario del periodo que corre, **aguinaldo**, vacaciones, prima vacacional, utilidades, prima de antigüedad por 15 años o más se otorgarán al trabajador que da voluntariamente terminada su relación de trabajo.